

26/033.210-59 R-91/1.589-07	M. VICTORIA LEDESMA FERNANDEZ (LOGROÑO) 03-91	DESCUBIERTO TOTAL	30.767.-
26/033.436-91 R-91/1.593-11	MAS Y MEJOR S.A (LOGROÑO) 03-91	DESCUBIERTO TOTAL	43.366.-
26/033.436-91 R-91/1.744-65	MAS Y MEJOR S.A (LOGROÑO) 04-91	DESCUBIERTO TOTAL	39.359.-
26/033.538-96 R-91/1.596-14	COMERCIAL BLANC, S.L (LOGROÑO) 03-91	DESCUBIERTO TOTAL	37.348.-
26/033.538-96 R-91/1.747-68	COMERCIAL BLANC, S.L (LOGROÑO) 04-91	DESCUBIERTO TOTAL	36.936.-
26/033.833-03 R-91/1.462-74	JUAN VARGAS CASORLA (LOGROÑO) 02-91	DESCUBIERTO TOTAL	83.274.-
26/033.898-68 R-91/1.752-73	EXCLUSIVAS CARMANG, S.L (LOGROÑO) 04-91	DESCUBIERTO TOTAL	51.868.-
26/033.994-67 R-91/1.469-81	RHEJA RIOJA S.L (LOGROÑO) 02-91	DESCUBIERTO TOTAL	34.064.-
26/034.049-25 R-91/1.605-23	EQUIPOS DE OFICINA RIOJA S.L (LOGROÑO) 03-91	DESCUBIERTO TOTAL	87.085.-
26/034.185-64 R-91/1.758-79	LLAMA TRABAJOS EN MADERA S.L (LARDERO) 04-91	DESCUBIERTO TOTAL	194.861.-
26/034.252-34 R-91/1.610-28	M. CRISTINA PEREZ GARCIA (ALBELDA) 03-91	DESCUBIERTO TOTAL	78.133.-
26/034.252-34 R-91/1.761-82	M. CRISTINA PEREZ GARCIA (ALBELDA) 04-91	DESCUBIERTO TOTAL	71.915.-
26/034.253-35 R-91/1.611-29	PROMOCIONES Y COSNTR. COCA (LOGROÑO) 03-91	DESCUBIERTO TOTAL	59.300.-
26/034.253-35 R-91/1.762-83	PROMOCIONES Y COSNTR. COCA (LOGROÑO) 04-91	DESCUBIERTO TOTAL	55.832.-
26/034.306-88 R-91/1.612-30	OBRA BLANCA S.L (LOGROÑO) 03-91	DESCUBIERTO TOTAL	42.408.-
26/034.306-88 R-91/1.764-85	OBRA BLANCA S.L (LOGROÑO) 04-91	DESCUBIERTO TOTAL	44.188.-
26/034.545-36 R-91/1.618-36	MARGARITA OLAVE LOPEZ (LOGROÑO) 03-91	DESCUBIERTO TOTAL	74.692.-
26/034.739-36 R-91/1.778-02	JOSE MARIA SANTOS MONGE (NALDA) 04-91	DESCUBIERTO TOTAL	55.832.-
26/035.058-64 R-91/1.492-07	PROQUIMIA S.A (LOGROÑO) 02-91	DESCUBIERTO TOTAL	65.029.-
26/035.058-64 R-91/1.625-43	PROQUIMIA S.A (LOGROÑO) 03-91	DESCUBIERTO TOTAL	65.738.-
26/035.096-05 R-91/1.786-10	GAS ICOGSA RIOJA S.L (LOGROÑO) 04-91	DESCUBIERTO TOTAL	715.399.-
26/035.326-41 R-91/1.788-12	CARMEN PEREZ VIDABURU (LOGROÑO) 04-91	DESCUBIERTO TOTAL	43.780.-
26/035.343-58 R-91/1.496-11	DISTRIB. DE CONGELADOS, S.A (LOGROÑO) 02-91	DESCUBIERTO TOTAL	39.535.-
26/035.588-04 R-91/1.636-54	M. PILAR MILLAN MORALES (LOGROÑO) 03-91	DESCUBIERTO TOTAL	20.480.-
26/035.725-52 R-91/1.797-21	JOSE VENANCIO CALVO EQUERRO (LOGROÑO) 04-91	DESCUBIERTO TOTAL	63.336.-
26/035.769-96 R-91/1.803-27	TECELA S.L (LOGROÑO) 04-91	DESCUBIERTO TOTAL	25.348.-

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con

carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 6 de septiembre de 1991.— El Director Provincial.

Notificaciones

III.B.1191

Don Rafael Fernandez Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que al efectuarse el ingreso de las deudas fuera del período reglamentario, dejaron de satisfacerse los recargos de mora que se señalan, habiendo sido reclamados por esta Dirección Provincial mediante las siguientes notificaciones de deuda:

Código cuenta Cotización: 26-035.076-82; Sujeto responsable: Francisco Pachón Aguza (Arnedo).

Nº Expediente: D-91-00222-15; Período: 01/91; Concepto: Recargo omitido; Importe: 2.947.

Código cuenta Cotización: 26-026.472-14; Sujeto responsable: Pinturas Revest. S.A. (Logroño).

Nº Expediente: D-91-00196-86; Período: 12/90; Concepto: Diferencias en recargo; Importe: 29.272.

Código cuenta Cotización: 26-024.223-93; Sujeto responsable: Carp. Aluminio Gomar S.A. (Logroño).

Nº Expediente: D-91-00194-84; Período: 01/91; Concepto: Recargo omitido; Importe: 44.161.

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Dentro del plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la publicación del presente edicto deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición del documento de cotización que, previamente autorizado por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de ésta publicación, podrá interponerse recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Logroño, 6 de septiembre de 1991.— El Director Provincial.

Notificaciones

III.B.1192

Don Rafael Fernandez Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Al comprobar los datos que figuran en la liquidación de cuotas a la Seguridad Social del período indicado, esta Dirección Provincial ha observado la existencia de diferencias en los conceptos y por las cuantías que se detallan, formulando en consecuencia las siguientes Comunicaciones por Diferencias:

Código cuenta Cotización: 26-026.697-45; Sujeto responsable: Pedro Carrera Vera (Logroño).

Nº Expediente: N-91-00686-58; Período: 04-91; Importe: 1.001.-

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

El importe expresado, con el 20% de recargo de apremio, será reclamado mediante certificación de descubierto, salvo que en el plazo de 10 días